



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*  
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0281-2015  
( 07 JUL 2015 )

**“Por medio del cual se Revoca el Decreto No. 0208 del 04 de junio de 2015 por lo cual se hace un nombramiento en periodo de prueba a un docente Etnoeducador en el área de Ciencias Naturales Física.”**

**La GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por el Decreto 1950 de 1973 y la Ley 715 de 2001 y,

### CONSIDERANDO

Que el señor, **JUAN ALBERTO MENDOZA SALGADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92515641 estando en la lista de elegibles, conformada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 1739 del 17 de abril de 2015, en estricto orden de mérito fue nombrado en Periodo de Prueba como Docente Etnoeducador del Área de Ciencias Naturales Física, para la Institución Educativa Sagrada familia, según Decreto **0208** de junio 04 de 2015.

Que el día 12 de junio de 2015, al docente indicado en el anterior Considerando se le comunicó el nombramiento en Periodo de Prueba antes citado, quien manifestó su aceptación del cargo en la misma fecha.

Que el artículo 17 del Decreto 3982 de 2006 establece que a partir de la fecha de notificación del nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la Secretaría de Educación su aceptación del cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo.

Que el literal d del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la entidad nominadora podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, **revocar** o derogar una designación cuando el nombrado no ha manifestado su aceptación o no se ha posesionado dentro de los plazos legales.

Que el Protocolo establecido por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) para la realización de audiencias públicas de escogencia de plaza en Institución Educativa, en el marco de las convocatorias 136 a 249 de 2012, 253 y 254 de 2013, establece en el numeral 3.3, aparte 6. Segundo párrafo: “En caso de que el aspirante nombrado no acepte o no tome posesión del cargo en el término establecido para el efecto, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en orden descendente en lista de elegibles”.

Que trascurrido el término máximo establecido para la posesión como se señala en las motivaciones anteriores, el docente **JUAN ALBERTO MENDOZA SALGADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92515641; no ha tomado posesión del cargo, haciéndose por lo tanto, necesario revocar el nombramiento en Periodo de Prueba hecho al mismo por las razones antes mencionadas.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revóquese el nombramiento en periodo de prueba al señor, **JUAN ALBERTO MENDOZA SALGADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92515641 realizado mediante el Decreto No. **0208 de junio 04 de 2015** como Docente Etnoeducador del Área de Ciencias Naturales Física, para la Institución Educativa Sagrada Familia por las razones antes mencionadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante este despacho.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Andrés, Isla, a **07 JUL 2015**

  
**AURY S. GUERRERO BOWIE**  
Gobernadora

  
**NESTOR IDALGO ROJANO BARRAZA**  
Secretario de Educación

Proyectó y elaboró: Enid Martínez Forbes  
Revisó: O.A.J.  
Aprobó: Aury Socorro Guerrero Bowie/ Nestor Rojano